

SE AMPLIA EL PLAZO PARA DESTINAR UTILIDADES D' LAS EMPRESAS PUBLICAS

DECRETO-LEY N° 19325

CONSIDERANDO:

Que el Art. 73º del Decreto-Ley N° 18700, Bial del Presupuesto de la República, establece el plazo para que el Consejo de Ministros aprueba el destino de las utilidades netas de las empresas públicas;

Que es necesario modificar dicho plazo, teniendo en consideración la fecha de presentación de los respectivos balances por parte de las empresas públicas, así como los informes requeridos para la determinación del destino de dichas utilidades;

En uso de las facultades de que está investido; y

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto-Ley siguiente:

Art. Unico.— Sustitúyese el Art. 73º del Decreto-Ley N° 18700, Ley del Presupuesto Bial, el cual queda redactado como sigue:

"Art. 73º.— De conformidad con lo dispuesto en el inciso (e) del Art. 1º del Decreto-Ley N° 18191, el Consejo de Ministros aprobará dentro de los sesenta días de la fecha en que vence el plazo para que las Empresas Públicas presenten sus balances del ejercicio inmediato anterior, el destino de las utilidades netas de dichas Empresas, correspondientes al citado ejercicio, a la reinversión y/o al Tesoro Público, en base a la recomendación del Ministro del Sector al que pertenece la empresa y al informe del Ministro de Economía y Finanzas.

Para tal efecto el Ministro del Sector al que pertenece la empresa remitirá al Ministro de Economía y Finanzas la recomendación respectiva quince días después de la fecha en que vence el plazo para que las Empresas Públicas presenten sus balances".

Por Tanto: Mando se publique y cumpla.

Lima, 21 de Marzo de 1972

Gral. de Div. EP. **Juan Velasco Alvarado.**

Gral. de Div. EP. **Ernesto Montagne Sánchez**

Tnte. Gral. FAP. **Rolando Gilardi Rodríguez.**

Vice-Almirante AP. **Luis E. Vargas Caballero**

Gral. de Div. EP. **Francisco Morales Bermúdez Cerrutti.**